

diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes: Entidad: Forvega Ibérica, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Cartuja Viajes».

Código identificativo: AN-410827-2.

Sede social: C/ Moncayo, núm. 40, Dos Hermanas (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de julio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se suspende temporalmente a la entidad Emisur Inspecciones, S.L., como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.*

Habiéndonos llegado conocimiento por parte de ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, en la que se nos informa de la suspensión temporal de la acreditación de esta entidad, resultan los siguientes

### H E C H O S

Primero. Según la información remitida por ENAC, se ha procedido a la suspensión temporal de las funciones como Entidad de Inspección Tipo A en el área de emisión de fuentes estacionarias, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004, así como para la realización de ensayos en el sector medioambiental, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025: 2005, durante el plazo transcurrido entre el 19.6.2009 y el 19.12.2009.

Segundo. Tal y como se establece en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, existe una obligación por parte de la entidad autorizada de mantener las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización, debiendo comunicar

previamente cualquier modificación de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente, acompañando el informe o certificado de la entidad de acreditación.

Tercero. En la misma Resolución de autorización, otorgada con fecha de 23 de septiembre de 2002 por esta Dirección General, se establece en su apartado octavo que la vigencia de la misma está condicionada a la acreditación recogida en el artículo 5 del citado Decreto 12/1999; así también aparece recogida en la misma, en su apartado séptimo, la obligación de comunicar cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud, y que dieron origen a la autorización, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confieren el citado Decreto 12/1999,

### R E S U E L V O

Primero. Proceder a la suspensión temporal de la autorización que se otorgó por esta Dirección General en fecha de 23 de septiembre de 2002, a la entidad Emisur Inspecciones, S.L., para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, durante el plazo comprendido entre el 19.6.2009 y el 19.12.2009.

Segundo. Ordenar la inscripción de la suspensión temporal de la entidad Emisur Inspecciones, S.L. (número de registro 021), en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Director General (Dto. 194/2008, de 6.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.